

LEY N° 10771.

Comprendiendo en los efectos de la Ley N° 2597 a los terrenos urbanos sin edificar de los distritos de Luringancho y Chacacayo de la provincia de Lima y Yanahuara de la provincia de Arequipa.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Compréndese en los efectos de la ley N° 2597, con la tasa de ocho por mil al año sobre su valor a los terrenos urbanos sin edificar, de los distritos de Luringancho (Chosica), y Chacacayo de la provincia de Lima y del distrito de Yanahuara de la provincia de Arequipa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario.

J. A. Haya de la Torre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

J. L. BUSTAMANTE.

Luis Echeopar García.